



**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LAS BASES DEL CONCURSO
FORTALECIMIENTO DE CENTROS DE REHABILITACIÓN O RESCATE DE FAUNA SILVESTRE
XXVII VERSIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (FPA) 2024**

27 DE DICIEMBRE DEL 2023

N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
1.	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué tipo de postulante puede participar? 2. ¿Será posible que postule una organización territorial? 3. ¿Podría postular una organización certificada por CONADI? 	<p>Tal como indican las bases administrativas del concurso en el punto 2. "Podrán postular en el presente concurso Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. También podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley N° 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional". Por lo tanto, si la Organización territorial cumple con los requisitos señalados en las bases podrá postular.</p>
2.	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Sólo podrán postular aquellos centros descritos en el Anexo 4 (Centros de Rehabilitación o Rescate inscritos en el registro nacional de tenedores de fauna silvestre)? 2. ¿Pueden postular centros de rehabilitación de fauna hidrobiológica? 3. ¿Puede ser una organización internacional un organismo asociado? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. y 2. Sobre organismos postulantes las bases administrativas del concurso en el punto 2. Indican que: "No podrán postular a este Concurso ... Centros de Rehabilitación o Rescate (CRR) descritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS) o Instituciones asociadas administrativamente a CRR." 3. Sobre organismos asociados, cap. II. Punto 7 de las bases especiales del concurso sobre organismos asociados establece que: "estos podrán ser personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que manifiesten interés en la ejecución y resultados del proyecto". Por lo tanto, una organización internacional si podrá presentarse como organismo asociado en la medida que cumpla los requisitos establecidos en las bases.

N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
3.	<p>1. Somos el único Centro de rescate y rehabilitación ubicado en la región de Coquimbo al Norte. Hemos sido afectado no solo por incendios sino por 11 años de sequía. Hemos recibido de parte del SAG guanacos dañados desde la región de Valparaíso ya que allí no hay centros de rescate para esta especie.</p> <p>2. ¿podemos participar?</p>	<p>1. Sobre organismos postulantes las bases administrativas del concurso en el punto 2. Indican que: “No podrán postular a este Concurso ... Centros de Rehabilitación o Rescate (CRR) descritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS) o Instituciones asociadas administrativamente a CRR.”</p> <p>2. Con respecto a los Centros de Rehabilitación o Rescate corresponderá a aquellos de la zona comprendida desde la región de Valparaíso hasta la región de Los Lagos (regiones de Valparaíso; Valparaíso; Metropolitana de Santiago; Libertador General Bernardo O’Higgins; Maule; Ñuble; Biobío; La Araucanía; Los Ríos y Los Lagos).</p>
4.	<p>¿Pueden participar Centros de Rescate de fauna marina protegida?</p> <p>Los Centros deben presentar una Garantía, por un monto equivalente a la primera cuota (\$50.000.000.- cincuenta millones de pesos). En base a lo anterior, en esta región los únicos dos centros de rehabilitación que hay no podrán postular porque están inscritos como tenedores, y lo mismo para en todas las regiones. Unos de estos centros sólo se financian por donaciones y es precaria, por ende, no tiene los \$50 millones. ¿Se podrían modificar las bases para poder ayudar efectivamente a la rehabilitación de la fauna marina y terrestre, especialmente en los incendios, que lamentablemente se dan todos los años?.</p>	<p>Sobre los organismos postulantes, tal como se indican en las bases, punto 2. de las bases administrativas del concurso “ORGANIZACIONES POSTULANTES” los centros de rehabilitación o rescate de fauna silvestre (CEREFAS) no pueden postular ya que serán beneficiarios directos del proyecto. El organismo a adjudicar y quién ejecutará el proyecto deberá cumplir con las características descritas en el mismo apartado, y será quién deberá presentar la garantía indicada en las bases del concurso.</p> <p>Este organismo deberá trabajar con los centros de rehabilitación o rescate de fauna silvestre en la elaboración y diseño de un plan de gestión individualizado para las necesidades y desafíos de cada establecimiento, para luego implementar acciones tempranas de cada uno de ellos, definidas a partir del plan de gestión, tal como se establece el Capítulo II, punto 4. Requisitos técnicos del proyecto – “Actividades y productos mínimos esperados” de las bases especiales del concurso.</p> <p>Sobre los establecimientos objetivos del concurso, es decir, los beneficiarios, corresponden a aquellos definidos en la Ley N°19.473 sobre la Ley de Caza y su reglamento: “Planteles destinados a la mantención y recuperación de especímenes de la fauna silvestre afectados por actividades antrópicas, tales como caza o captura ilícitas, contaminación o factores ambientales. Estos planteles se considerarán como lugares de tránsito a centros de reproducción, a áreas silvestres protegidas del Estado o para su liberación en un medio silvestre”, los que son identificados a través del Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, administrado por el SAG.</p>
5.	<p>Sabemos que los Centros de Rehabilitación no pueden postular directamente (Punto 2 de las bases). Sin embargo, si hay alguna ONG con personalidad jurídica que dentro de sus actividades administre o gestione CRFS, ¿esa ONG puede postular? Asumiendo que todas las actividades y objetivos planteados dentro de la postulación incluyan a varios centros y no solo al que administra.</p>	<p>Sobre organismos postulantes las bases administrativas del concurso en el punto 2. Indican que: “No podrán postular a este Concurso ... Centros de Rehabilitación o Rescate (CRR) descritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS) o Instituciones asociadas administrativamente a CRR.”</p> <p>Por lo tanto, una institución que administra una CRR no cumple con el requisito de admisibilidad que se requiere.</p>

N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
6.	<p>Comentarles que estamos conformando un equipo con la intención de participar en el concurso, es por esto que han surgido algunas consultas en torno a las bases del concurso, con el equipo no nos queda claro si se deben intervenir todos los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre comprendidos en la zona desde la región de Valparaíso hasta la región de Los Lagos, que según el Anexo 4 serían 20 Centros.</p>	<p>El área de intervención del proyecto corresponderá a todos los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre de la zona comprendida desde la región de Valparaíso hasta la región de Los Lagos (regiones de Valparaíso; Valparaíso; Metropolitana de Santiago; Libertador General Bernardo O’Higgins; Maule; Ñuble; Biobío; La Araucanía; Los Ríos y Los Lagos). Para ello, el anexo N° 4, identifica a los centros de rehabilitación o rescate inscritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS) y que corresponden al área de intervención.</p>
7.	<p>1. Es posible que se replantee la opción de que los CRFS puedan postular a este Fondo Concursable Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre.</p> <p>2. ¿A quién va dirigido si no es a los CRFS inscritos a nivel nacional?</p> <p>3. ¿Existe una categoría sin certificación? Como CODEFF tenemos un CRFS con 30 años de trabajo existente, Todo es con gran esfuerzo permanente de voluntariado, búsqueda continua de apoyo económico para una mantención adecuada y para la tenencia de animales. Gestión de alimentos diario y gestión farmacéutica para su apropiada sanidad. Gestiones para su liberación y una presencia que oscila entre los 130 y los 180 individuos en diferentes épocas del año, pero jamás baja de 100 individuos. ¿Por tanto, cabe acá SOLICITAR SU REPLANTEAMIENTO PARA PODER TENER EL DERECHO A PARTICIPAR?</p> <p>4. Nosotros, el CRFS, (Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre de CODEFF estamos inscritos en el Registro Nacional (Porque creemos que es lo que corresponde para tener especies silvestres como tenencia) y paradójicamente según se subentiende en las bases esto nos inhabilita a participar en el proyecto. ¿Esto es realmente así?</p> <p>5. El CRFS se encuentra en San José de Maipo, a orillas del Río Colorado y en una zona de Bosque nativo, zona que cae en la preocupación de DESASTRE CATÁSTROFE. ¿Esto es considerado así dentro de las bases?</p>	<p>1, 2 y 4. Sobre los organismos postulantes, tal como se indican en las bases, punto 2. de las bases administrativas del concurso “ORGANIZACIONES POSTULANTES” los centros de rehabilitación o rescate de fauna silvestre (CEREFAS) no pueden postular ya que serán beneficiarios directos del proyecto.</p> <p>El organismo adjudicado deberá trabajar con los centros de rehabilitación o rescate de fauna silvestre en la elaboración y diseño de un plan de gestión individualizado para las necesidades y desafíos de cada establecimiento, para luego implementar acciones tempranas de cada uno de ellos, definidas a partir del plan de gestión, tal como se establece el Capítulo II, punto 4. Requisitos técnicos del proyecto – “Actividades y productos mínimos esperados” de las bases especiales del concurso.</p> <p>3. El organismo adjudicado deberá trabajar con todos los Centros objetivos del proyecto, los cuales deben estar inscritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, administrado por el Servicio Agrícola Ganadero.</p> <p>5. El área de intervención considera todos los centros de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre de la zona comprendida desde la región de Valparaíso hasta la región de Los Lagos (regiones de Valparaíso; Valparaíso; Metropolitana de Santiago; Libertador General Bernardo O’Higgins; Maule; Ñuble; Biobío; La Araucanía; Los Ríos y Los Lagos)</p>



Se refuerza que:

Podrán postular al presente Concurso:

Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro presentes en el territorio nacional, tales como:

- Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación.
- Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley N° 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia).
- Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.

Lo cual se encuentra descrito en el Punto 2 “Organizaciones postulantes” del Capítulo I Bases Administrativas del concurso (página 5).

La Organización que se adjudique el concurso deberá trabajar con:

Los **Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre** inscritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS), especificados en el Anexo N° 4 <https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/12/Anexo-4-Listado-de-Centros-de-rehabilitacion-y-rescate-1.docx>, pertenecientes a la zona comprendida desde la **región de Valparaíso hasta la región de Los Lagos** (regiones de Valparaíso; Metropolitana de Santiago; Libertador General Bernardo O’Higgins; Maule; Ñuble; Biobío; La Araucanía; Los Ríos y Los Lagos).

Lo cual se encuentra descrito en el punto 3 “Área de Intervención del Proyecto” del Capítulo II de las Bases Técnicas del Concurso (página 18).